

2976
021130-004529-07

Acuerdo de Colaboración

A los días del mes de de 2007 se conviene en celebrar el presente **ACUERDO DE CONSORCIO** entre

La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-Facultad de Agronomía**, Uruguay con domicilio social en: Av Garzón 780, Montevideo 12900, Uruguay, de aquí en adelante denominado "Coordinador del Proyecto"; representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena.

La **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**, Perú, con domicilio social en: Av. Honorio Delgado 430, Lima, Perú, de aquí en adelante denominado: "Parte del Proyecto", representada por el Rector, Dr. Oswaldo Zegarra Rojas;

M. Solh
5/02/2008

El **ICARDA/CIMMYT**, ^{Syria} México, con domicilio social en: Apdo. Postal ⁵⁴⁶⁶ ~~6-641~~, ^{Aleppo,} ~~06000~~ ^{Syria} México, D.F. de aquí en adelante denominado: "Parte del Proyecto", representado por el Sr. ~~Peter Nimmes~~ ^{Mahmoud Solh};

El **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (INIA)**, Uruguay, con domicilio social en: Andes 1365, Montevideo, Uruguay, de aquí en adelante denominado: "Parte del Proyecto", representado por el Presidente, Dr. Pablo Chilibroste;

en el presente Acuerdo denominados individual o colectivamente como "las Partes".

Antecedentes:

1. Las Partes han presentado una propuesta en común denominada Identificación y utilización de resistencia durable a enfermedades de cebada en América Latina ("el Proyecto"), en el marco del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria: FTG/RF-0617-RG.

2. El Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria: FTG/RF-0617-RG (de aquí en adelante denominado "FONTAGRO") ha aceptado la propuesta del Proyecto presentado por las Partes antes mencionadas y, en consecuencia , el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de administrador y depositario de los recursos del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria, ha celebrado un convenio con el Coordinador del Proyecto (de aquí en adelante denominado "Convenio con FONTAGRO") en el cual el Coordinador del Proyecto es reconocido como Primer Contratista y Coordinador del Proyecto;

EN CONSECUENCIA, POR EL PRESENTE SE ACUERDA:

Artículo 1: Definiciones

- 1.1. Las palabras y expresiones definidas en el Convenio con FONTAGRO, incluyendo su Anexo poseen el mismo significado en este Acuerdo.
- 1.2. *Beneficiario* son todos los socios del proyecto.
- 1.3. *Parte Incumplidora* se refiere a la Parte que no cumpla con alguna de sus obligaciones bajo el Convenio con FONTAGRO y/o este Acuerdo de Consorcio.
- 1.4. *Convenio con FONTAGRO* se refiere al contrato luego de su firma por parte del Coordinador del Proyecto y FONTAGRO (incluyendo su Anexo Único).
- 1.5. *Parte o Partes* significa un socio o los socios de este Acuerdo de Consorcio.
- 1.6. *Contratista* significa socio de este Acuerdo de Consorcio.
- 1.7. *Documentos del Proyecto* se refiere a los documentos requeridos bajo el Convenio con FONTAGRO y este Acuerdo de Consorcio (incluidos, pero no limitados a los informes y los estados de costos que deben entregarse al Coordinador, y/o a FONTAGRO).
- 1.8. *Líder del Proyecto* se refiere al socio que tiene a su cargo la coordinación y la responsabilidad de todo el proyecto.

Artículo 2: *Objetivo y Alcance*

2.1. Este Acuerdo de Consorcio tiene por objetivo especificar la organización del trabajo entre las Partes, organizar la administración del Proyecto y definir los derechos y obligaciones de las Partes, incluyendo pero sin limitación a la responsabilidad e indemnización de éstos.

2.2. Las Partes se comprometen a cooperar según las condiciones de este Acuerdo a fin de llevar a cabo y cumplir con el convenio con FONTAGRO.

2.3. Mediante la firma de este acuerdo, las Partes aceptan todas las condiciones estipuladas en el Convenio con FONTAGRO y nombran como apoderado al Coordinador del Proyecto, para que éste actúe en nombre y por cuenta de ellas frente a FONTAGRO en referencia a cualquier asunto relacionado con el Convenio con FONTAGRO.

2.4. El alcance del Proyecto está expuesto en el Anexo Único –del Convenio con FONTAGRO.

2.5. La realización del Proyecto será compartida entre las Partes, según las tareas e importes indicados en el Convenio con FONTAGRO, Anexo Único.

2.6. Si alguna de las condiciones de este Acuerdo entrara en conflicto con el Convenio con FONTAGRO, prevalecerán las condiciones del Convenio con FONTAGRO.

Artículo 3: Roles y responsabilidades

3.1. Coordinador

El *Coordinador* funcionará como intermediario entre los socios y FONTAGRO y llevará a cabo todas las tareas asignadas a ésta según se estipula en el Convenio con FONTAGRO y en el presente Acuerdo. El Coordinador del Proyecto asume la responsabilidad general de implementar y administrar el Proyecto de manera adecuada.

El *Coordinador* deberá coordinar y supervisar el progreso de las actividades según el cronograma de tiempos estipulado en el Convenio con FONTAGRO o establecido por el Anexo Único.

3.1.1. Responsabilidades del Coordinador

Específicamente, el Coordinador tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

Frente a FONTAGRO:

- i. recibir la totalidad de la contribución financiera por parte de FONTAGRO. El Coordinador deberá administrar dicha contribución, asignándola a los Contratistas según el Programa de Actividades y las decisiones tomadas por los organismos pertinentes;
- ii. supervisar el progreso técnico, financiero y administrativo del Proyecto, y mantener informada a FONTAGRO sobre cualquier información relevante, según se estipula en el Convenio con FONTAGRO;
- iii. coordinar los informes a FONTAGRO en base a la información suministrada por los socios;

iv. presentar documentación a FONTAGRO, incluyendo todos los informes, Documentos del Proyecto y cualquier otra información necesaria que se requiera.

Frente a los Socios:

ii. remitir cualquier documento e información relacionada con la realización del Convenio con FONTAGRO a los socios interesados;

iii. Proporcionar un Manual de gestión de proyectos de FONTAGRO.

iv. actuar como intermediario entre los Socios;

v. realizar un seguimiento de los gastos del Proyecto y controlar los estados de costos preparados y certificados por los Socios;

vi. transferir las sumas adjudicadas a los Socios según las partes del Proyecto que les correspondan y llevar registros a tal efecto, en los cuales conste qué porción de los pagos hechos por FONTAGRO ha sido asignada y/o pagada a cada contratista.

3.1.2. Además de las funciones requeridas en el Convenio con FONTAGRO, el *Coordinador* deberá cumplir únicamente con las siguientes funciones:

- transmisión de cualquier documento e información relacionados con el *Proyecto* a las *Partes* involucradas;
- retención de pagos, constitución y administración de pagos según lo previsto en el presente Acuerdo.

3.1.3. A excepción de su capacidad como representante de las Partes, descrita en el Convenio con FONTAGRO el *Coordinador* no tendrá

derecho a actuar ni a realizar declaraciones con fuerza legal en nombre de ninguna de las demás Partes.

3. 2. Responsabilidades de cada Parte

3.2.1. Responsabilidades Generales

Cada una de las *Partes* se compromete a emplear todos los recursos a su alcance para llevar a cabo y cumplir sin demora y en tiempo y forma, todas sus obligaciones según el Convenio con FONTAGRO y este *Acuerdo de Consorcio*. Cada una de las *Partes* se hará cargo de sus propios costos en relación a la elaboración de la *Propuesta*, la negociación del Convenio con FONTAGRO y la realización del *Proyecto*.

3.2.2. Responsabilidades hacia el Coordinador

Por el presente Acuerdo cada una de las *Partes* se compromete a emplear todos los recursos a su alcance para entregar puntualmente al *Coordinador*, toda información o documentación que el *Coordinador* requiera para cumplir con las obligaciones estipuladas en este *Acuerdo de Consorcio* y en el Convenio con FONTAGRO .

3.3.3. Responsabilidades mutuas

Cada una de las *Partes* se compromete a emplear todos los recursos a su alcance para llevar a cabo las siguientes acciones:

(ii) notificar en forma inmediata a cada una de las Partes que componen el Proyecto sobre cualquier demora significativa en la ejecución de los trabajos; e

(iii) informar a las demás *Partes* que componen el *Proyecto* acerca de

comunicaciones relevantes que cada una reciba de terceros en relación con el *Proyecto*.

Cada una de las *Partes* empleará todos los recursos que estén a su alcance para garantizar la exactitud de cualquier información o de los materiales que provea en cumplimiento del presente Acuerdo o del Convenio con FONTAGRO, así como para subsanar en forma inmediata cualquier error sobre el que sea notificada. La *Parte* receptora será responsable absoluta por el uso que hiciera de dicha información y de dichos materiales.

Artículo 4: Presupuesto

El presupuesto general del Proyecto, la asignación financiera entre las Partes, la condición financiera referida a la contribución de FONTAGRO al Proyecto y aquella de las Partes para la ejecución del Proyecto están descritos en el Anexo Único del Convenio con FONTAGRO.

Artículo 5: Pagos

5.1. Los costos serán imputados por las Partes, y éstas mantendrán un registro de los gastos según las reglas descritas en el Convenio con FONTAGRO, en el Anexo Único y detalladas en el Manual de Gestión de Proyectos de FONTAGRO.

5.2. El *Coordinador* se compromete a que todo pago por adelantado asignado por el Convenio con FONTAGRO o por adjudicación de presupuesto, sea en conformidad con este Acuerdo.

5.3. Dichos costos serán objeto de una auditoría financiera anual interna del Proyecto, y podrán ser objeto de una auditoría financiera por parte de FONTAGRO o de la empresa de auditoría que FONTAGRO determine.

5.4. Los desembolsos de cada período están condicionados a la recepción, por parte del Coordinador del Proyecto, de lo siguiente:

- Solicitud de pago de la Parte pertinente;
- Todos los documentos y comprobantes de gastos del período anterior, y Se entregarán, junto con la solicitud de pago, informes técnicos y financieros, de conformidad con las reglas descritas en Manual de Gestión de Proyectos de FONTAGRO, en el Convenio con FONTAGRO y en su Anexo Único.

5.5. La presentación y aprobación de los Informes Técnicos y Financieros, así como la presentación de comprobantes de gastos y la recepción de fondos de FONTAGRO constituyen condiciones sine qua non para que las Partes reciban cualquier pago.

5.6. El Coordinador del Proyecto realizará las transferencias dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de pago de la *Parte* pertinente. En caso de que la documentación adjunta a la solicitud no fuera completa, dicha solicitud se considerará suspendida hasta tanto se reciba la documentación completa.

5.7. En el caso de gastos anticipados por el Coordinador del Proyecto a favor de las Partes (es decir, gastos de viaje en la organización de eventos y reuniones), el Coordinador del Proyecto deducirá el importe del gasto abonado a una *Parte* de la siguiente transferencia de pago a esa *Parte*.

5.8. La transferencia de los recursos financieros de FONTAGRO por parte del Coordinador a los socios se realizará a la cuenta corriente bancaria que cada socio identifique y especifique por escrito.

5.9. Los Socios cuyos gastos excedieran su porción respectiva del Presupuesto serán financiados únicamente hasta el límite asignado según este Acuerdo de Consorcio.

Artículo 6: Responsabilidades

6.1 Cada *Parte* asumirá responsabilidad única hacia los terceros incluyendo la responsabilidad por daño o perjuicio de alguna clase sostenidos por ellos mientras que se está realizando la operación. Ni el *Coordinador* del proyecto ni las otras partes bajo alguna circunstancia o por alguna razón cualesquiera se responsabilizará por el daño o perjuicio sostenida por el personal o propiedad de una parte mientras que se está realizando la operación.

6.2 Cada parte indemnizará cada una de las otras partes con respecto a resultados de responsabilidad de actos y omisiones del mismo, sus empleados o sus agentes, con tal que esa tal indemnización no extienda siempre a los reclamos por la pérdida o los daños indirectos o

consecuentes por ejemplo no limitado a la pérdida de utilidades, de ingresos, de contratos o de similares.

6.3 Si FONTAGRO, de acuerdo con las provisiones del Convenio con FONTAGRO reclama cualquier reembolso, indemnización o pago de daños y perjuicios de una o más *Partes*:

(a) cada *Parte* que falla, ha causado o ha contribuido al reclamo hecho al *Coordinador* del proyecto indemnizará cada una de las otras *Partes* por tales reclamos.

(b) en caso que no sea posible atribuir defecto a ninguna parte indicado en (a) arriba, la cantidad demandada por FONTAGRO será repartida entre todos las *Partes* en cuotas equivalentes a las cuotas de cada socio en el proyecto.

Artículo 7: Asignación

Ninguna de las *Partes* podrá, sin el consentimiento previo por escrito de las demás *Partes* y de FONTAGRO, asignar o transferir de otro modo, en forma parcial o total, ninguno de sus derechos y obligaciones de acuerdo con este Acuerdo.

Artículo 8: Subcontratación

8.1. Cada una de las *Partes*, con previa comunicación escrita al *Coordinador* de Proyecto, podrá subcontratar parte de sus actividades, preferentemente a operadores locales. La *Parte* de que se trate se

compromete a cumplir con los procedimientos de adjudicación de contratos descritos en el Manual de Gestión de Proyectos.

8.2. Ni el Coordinador del Proyecto ni FONTAGRO reconocen lazo contractual alguno con el subcontratista, de modo que:

(a) cada una de las Partes será responsable de la ejecución de cualquier parte de la porción que le corresponde del Proyecto con respecto a la cual celebra un subcontrato con un subcontratista;

(b) cada una de las Partes será responsable de celebrar acuerdos de colaboración con sus subsocios.

Artículo 9: Incumplimientos y Recursos

9.1 Exceptuando motivos de Fuerza Mayor, si se produce un incumplimiento importante de alguna de las Partes con respecto a sus obligaciones bajo este Acuerdo o el Convenio con FONTAGRO, las demás Partes en forma conjunta, a través de sus órganos de gobierno, podrán dar por terminado este Acuerdo con respecto a la *Parte Incumplidora* con por lo menos un mes de notificación por escrito, en el cual se le pide remediar este incumplimiento. Dicho incumplimiento tendría que ser irremediable y no tener solución en el lapso del mes de notificación arriba mencionada.

9.2 Dicha terminación tendrá lugar respecto a la *Parte Incumplidora* en la fecha establecida en dicha notificación.

9.3 Cualquier Parte en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio con FONTAGRO cuando dicho incumplimiento causara la

retención legal de pagos por parte de la Comisión a las demás Partes, deberá abonar a éstas un interés sobre el importe retenido a una tasa anual de un punto porcentual sobre la tasa preferencial de interés para descubiertos, según la Tasa Interbancaria Euro (EURIBOR), el último día hábil anterior a que FONTAGRO informe al Coordinador del Proyecto de tales retenciones.

Artículo 10: *Fuerza mayor*

Un incumplimiento de este Acuerdo de Consorcio no podrá ser imputado a una Parte ni asumido por ésta en la medida en que se deba a “Fuerza mayor”. La expresión “Fuerza mayor” se refiere a cualquier hecho impredecible e insuperable que afecte a la Parte que deba cumplir con sus obligaciones bajo el presente Acuerdo. Cada una de las Partes deberá notificar por escrito a las restantes sobre cualquier ocasión de “Fuerza mayor” con la mayor celeridad posible. Las Partes deliberarán de buena fe la posibilidad de una transferencia de las tareas afectadas por el hecho.

Artículo 11: *Propiedad, explotación y circulación de resultados*

Toda Propiedad Intelectual sobre los resultados de estudios que se financien con cargo a los recursos de FONTAGRO será tratada según las disposiciones del Convenio con FONTAGRO. Todas las Partes tendrán derecho de acceso a dichos resultados a fin de utilizarlos sin pago de regalías y con objetivos no comerciales.

Artículo 12: Duración. Terminación de contrato

12.1. El presente Acuerdo entrará en plena vigencia a partir de la fecha de la firma del Convenio con FONTAGRO, y a partir de ese momento, continuará en plena vigencia hasta tanto FONTAGRO considere cumplidas todas las obligaciones estipuladas en el Convenio con FONTAGRO, incluyendo cualquier enmienda o extensión del mismo, o hasta tanto FONTAGRO dé por terminado el Convenio con FONTAGRO.

12.2. Ninguna de las *Partes* está facultada a retirarse ni a terminar este Acuerdo ni su participación en el Convenio con FONTAGRO sin el consentimiento previo por escrito del Coordinador del Proyecto y de FONTAGRO, siempre teniendo en cuenta que dicha Parte, en virtud de su alejamiento o terminación, no queda relevada de ninguna de sus obligaciones bajo este Acuerdo, cuya intención es sobrevivir a tal hecho, ni de sus responsabilidades con respecto a la porción del trabajo realizada por *la Parte* en el Proyecto ni de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades que surgen de dicho alejamiento o terminación. El alejamiento de cualquiera de las *Partes* será notificada a FONTAGRO.

12.3. El Coordinador del Proyecto podrá, con el consentimiento escrito de FONTAGRO y deberá, en caso de solicitud escrita de FONTAGRO, dar por terminada la participación de alguna de las *Partes*, en caso de que dicha *Parte* demuestre ser incapaz de cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo o del Convenio con FONTAGRO.

Artículo 13: *Notificaciones*

Cualquier notificación que deba realizarse en virtud del presente Acuerdo deberá ser remitida por fax y confirmada por correo a la siguiente dirección:

Artículo 14: *Ley Vigente*

El presente Acuerdo de Consorcio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay y allí donde ésta no sea suficiente, por el modo previsto en el Contrato.

Artículo 15: *Totalidad del Acuerdo*

15.1. El presente Acuerdo, el Convenio con FONTAGRO y su Anexo Único y el Manual de Gestión de Proyectos de FONTAGRO) constituyen la totalidad del acuerdo entre las Partes con referencia al Proyecto, y exceden toda negociación, compromiso y escritos previos en relación con el Proyecto.

15.2. En prueba de conformidad, las Partes suscriben este Acuerdo a través de sus representantes autorizados abajo firmantes, en el día y año indicados inicialmente.

PÁGINAS DE FIRMAS

Los abajo firmantes por la presente reconocen haber leído y comprendido cabalmente las condiciones del Acuerdo adjunto, así como las condiciones del mismo aquí incorporadas y reconocidas mediante esta referencia.

Los abajo firmantes por la presente aceptan que, a través de la firma de este documento, son incorporados como Socios del mencionado Acuerdo y reconocen todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

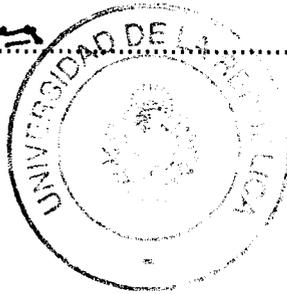
Autorizado para firmar a nombre de la **Universidad de la República**

Firma *Rodrigo Arocena*

Nombre . Dr. Rodrigo Arocena

Cargo en la Institución: Rector

Fecha



Autorizado para firmar a nombre de la **Universidad Peruana Cayetano**

Heredia

Firma *Oswaldo Zegarra Rojas*

Nombre: Dr. Oswaldo Zegarra Rojas

Cargo en la Institución: Rector

Fecha



Autorizado para firmar a nombre de **ICARDA/CIMMYT México**

Firma 

Nombre ~~Peter Ninos~~ Mahmoud Solh

Cargo en la Institución: Director General

Fecha3..February..2008.....

Autorizado para firmar a nombre del **Instituto Nacional de Investigación**

Agropecuaria (INIA)

Firma 

Nombre: Dr. Pablo Chilibroste

Cargo en la Institución: Presidente

Fecha